



CIRCULAR INFORMATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE EXIGIR CARECER DE ANTECEDENTES PENALES POR DETERMINADOS DELITOS PARA PODER TENER LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Con la finalidad de difundir y clarificar adecuadamente la necesidad de exigir el cumplimiento del requisito relativo a la carencia de antecedentes penales por determinados delitos para poder ostentar la condición de voluntario de protección civil, establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se estima oportuno hacer pública la presente circular informativa.

1. Aplicabilidad de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (B.O.E. nº 247 de 15 de octubre de 2015) “la realización de actividades en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose la presente Ley con carácter supletorio”, por lo que en ausencia de precepto específico que regule un determinado supuesto, habrá de observarse lo dispuesto en la misma.

No se ha regulado por preceptos específicos la necesidad de carecer de antecedentes penales por parte de las personas que pertenezcan a las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre al respecto.

2. Obligatoriedad de presentación de una declaración responsable.

De conformidad con el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre “no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos”.

Añade el citado apartado que se acreditará dicha circunstancia mediante la presentación de una declaración responsable relativa a la carencia de antecedentes penales por estos delitos.

Asimismo, debe tenerse en cuenta, que de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 45/2015, de 14 de octubre las entidades de voluntariado que a la entrada en vigor de la citada Ley estén integradas o cuenten con voluntarios deberán ajustarse a la misma en el plazo de un año desde su entrada en vigor, que se produjo el día 16 de octubre de 2015.

En base a los anteriores preceptos, deben suscribir la declaración responsable mencionada en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre todas las personas voluntarias que pertenezcan a las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha.

La declaración responsable deberá contener los elementos comprendidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Se incluye un modelo como anexo a la presente circular, con objeto de facilitar el cumplimiento de la normativa citada.

La exigencia de dicha declaración responsable, así como su custodia, es responsabilidad de las agrupaciones y de las entidades locales de las que dependan, por lo que no deben ser remitidas a esta Dirección General.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con la actividad voluntaria desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Posibilidad de exigir una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

Asimismo, de conformidad con el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre en el supuesto de que las actividades de la agrupación conlleven contacto habitual con menores (por ejemplo, por impartir con habitualidad



Castilla-La Mancha

Dirección General de Protección Ciudadana
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Autovía Madrid-Toledo, Km 64,500 - 45071 Toledo

charlas en centros escolares o intervenir repetidamente en eventos específicos en los que participen menores de edad), deberá exigirse la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

La presentación del certificado en caso de concurrir la circunstancia antedicha, no eximirá de la presentación de la correspondiente declaración responsable.

En Toledo, a 25 de enero de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PROTECCIÓN CIUDADANA**

Emilio Puig Cabello

ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo D./D^a.....
con la finalidad de desarrollar una actividad voluntaria en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de
de conformidad con el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado **declaro bajo mi responsabilidad** no tener antecedentes penales no cancelados por:

- Delitos de violencia doméstica o de género.
- Atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos.
- Delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.
- Delitos de terrorismo.

En a de de
(firma)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información incorporada a esta declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con la actividad voluntaria desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.